



COGIGO DE BUEN GOBIERNO

CONTENIDO

Introducción

Breve Reseña Histórica de la Compañía

Título I	Estructura de Gobierno Corporativo
	• Capítulo 1° Control por Administración
	• Capítulo 2° Accionistas
	• Capítulo 3° Asamblea General de Accionistas
	• Capítulo 4° Junta Directiva
	• Capítulo 5° Presidente
Título II	Estructura Directiva
Título III	Revisor Fiscal
Título IV	Auditorías Internas
Título V	Selección de Proveedores
Título VI	Código de Conducta
Título VII	Transparencia de la Información
Título VIII	Conflictos de Interés
Título IX	Difusión de los Derechos y Obligaciones de los Inversionistas

INTRODUCCIÓN

El presente código tiene como propósito fundamental compendiar las normas de Gobierno Corporativo que rigen el funcionamiento de **Alpina Productos Alimenticios S.A.**, las cuales propenden por una adecuada administración de los asuntos sociales, por la conservación de la ética empresarial, por el fortalecimiento de las relaciones con los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes, inversionistas y acreedores, así como el mercado en general, a través de la creación de reglas y procedimientos claros, que garanticen la transparencia de la gestión empresarial y su adecuada divulgación en aquellos aspectos que deban conocer los accionistas, inversionistas y el mercado en general.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMPAÑÍA

ALPINA COLOMBIA S.A., es una Compañía del sector real, que tiene por objeto principal la fabricación, transformación, desarrollo, explotación, compraventa,



distribución, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, particularmente productos de derivados lácteos.

La historia de Alpina se inicia en el mes de mayo de 1.945 con la llegada a Colombia de dos suizos, los señores Walter Goggel y Max Baenziger, quienes crearon inicialmente una fábrica de quesos suizos a nivel artesanal, que denominaron "Fábrica de quesos suizos Goggel y Baenziger Ltda." (Escritura pública # 2030 Notaría 2ª Bogotá) y a la que posteriormente fueron añadiéndole productos adicionales. En los años 50s, se construyó la primera planta industrial iniciándose el desarrollo de los Derivados Lácteos (yogurt y kumis).

Durante los años 60s el negocio fue evolucionando tanto en la parte industrial como en la parte comercial y su administración fue de carácter familiar.

El 30 de octubre de 1969 se constituyó por medio de la escritura pública #6363 de la Notaría 1ª de Bogotá, la sociedad denominada "Lácteos Colombianos LACOL S.A." que posteriormente, en 1978 (Escritura Pública # 8717 del 28 de diciembre Notaría 4ª de Bogotá) cambió su denominación por la de Alpina Productos Alimenticios S.A.

Desde el nacimiento de la sociedad Alpina Productos Alimenticios S.A., se concibió el esquema de administración de la empresa con personal externo diferente a los accionistas y consistente en delegar la administración del día a día del negocio en terceros, manteniendo el control accionario y el directivo.

Durante la década de los 70s se vinculó a la sociedad un importante grupo de accionistas, se implementó en su totalidad la decisión de tercerización de la administración propendiendo por la implementación de mejores e innovadoras prácticas en estas materias. El control continuó ejerciéndose a través de las Juntas Directivas que en forma periódica y continua le impartieron aprobación a los planes y programas de la compañía y le efectuaron seguimiento al desarrollo y evolución de los negocios sociales.

La década de los 80's se caracterizó por los desarrollos y avances tanto a nivel industrial como comercial, destacándose los lanzamientos de productos lácteos, en su época novedosos. Se resaltan los de Arequipe, Finesse (conocido como yogurt Light) y Boggy (la primera gelatina preparada y lista para consumir). En materia comercial la distribución directa amplió su alcance geográfico a nivel nacional.



Los años 90s fueron de gran impulso e innovación en todos los aspectos: el industrial, con la adquisición de nuevos activos para ampliar el procesamiento de alimentos (Facatativa – Chinchiná) y la innovación en materia de empaques; el de mercadeo con el lanzamiento de Bonyurt (el primer yogurt con cereales en una novedosa presentación comercial), de la leche ultra pasteurizada, del Alpinito y, la entrada al segmento de bebidas refrescantes; el comercial con el establecimiento de un esquema de pago por calidad a los proveedores de leche, el incremento de número de clientes, la implantación de un nuevo esquema de ventas a través de Concesionarios y la incursión hacia nuevos mercados internacionales a través de exportaciones y de la apertura de operaciones propias (Ecuador – Venezuela) y; el administrativo con la obtención de importantes permisos y certificados a nivel internacional, así como también el desarrollo de la plataforma tecnológica que permitió integrar información proveniente de las áreas industriales con las comerciales y las financieras.

El siglo XXI, ha marcado la pauta tanto en diversificación (geográfica y categorías), como en el crecimiento y la rentabilidad. Se destacan la innovación como pilar de la compañía y reflejada a todo nivel. En materia de nuevas líneas de productos (Baby Food y los alimentos funcionales), en la adquisición de nuevos activos tanto en Colombia como en el exterior (Proloceki S.A.), en el ajuste en materia administrativa hacia un modelo Corporativo (Cambios en esquema organizacional - remuneración de directivos – indicadores e instrumentos de medición de gestión) y, en la aceleración y profundización de nuevas geografías.

En el año 2005 en desarrollo del proyecto denominado “Modelo Corporativo” se adoptó una nueva estructura en virtud de la cual se establecieron un Centro Corporativo del cual hace parte el equipo directivo de la sociedad controlante y, las Unidades de Negocio, encargadas de las operaciones en los países donde ALPINA COLOMBIA S.A., tiene inversiones, plantas y oficinas.

Dentro de esta estructura se determinó una intervención y participación transversal del Equipo Directivo en todas las Unidades de Negocio.

TÍTULO I ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad cuenta con los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia.



La función de Control y Vigilancia corresponde a la Revisoría Fiscal. Se cuenta con una Dirección de Auditoría encargada del control interno del negocio.

Cada uno de los órganos indicados tiene las funciones y atribuciones que le confieren los estatutos, que se ejercen con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

Capítulo Primero Control por Administración

Según consta en el certificado de existencia y representación legal de ALPINA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, esta sociedad se encuentra sujeta a control por administración a través de una sociedad anónima de Panamá denominada "Sociedad Alpina Corporativo S.A.", ejercido en Colombia a través de una sucursal permanente conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio.

En desarrollo del contrato celebrado entre ALPINA COLOMBIA S.A. y la Sucursal Colombia Sociedad Alpina Corporativo S.A., esta última entidad presta los servicios de administración, gerencia y representación legal de ALPINA COLOMBIA S.A.

Capítulo Segundo Accionistas

Tal y como se establece en los estatutos sociales, los accionistas de ALPINA COLOMBIA S.A. tienen los derechos y obligaciones establecidos en la Ley, dentro de los que se destacan: el derecho a participar en las asambleas, el de percibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la sociedad, el de negociar libremente las acciones, el de ejercer el derecho de inspección en los términos legalmente establecidos, el de recibir en caso de liquidación la parte proporcional de los activos previo el pago de los pasivos.

Las acciones emitidas por la sociedad son ordinarias.



El equipo Directivo de la sociedad y los empleados no tienen acciones de la empresa, ni dentro de su remuneración está pactado el recibirlas como parte de pago.

Capítulo Tercero Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano rector de la sociedad ALPINA COLOMBIA S.A. es su Asamblea de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas de ALPINA se compone de los accionistas inscritos en el "Registro de Acciones", o de sus representantes legales o apoderados, reunidos con el quórum y en las condiciones exigidas en los estatutos sociales y en la ley.

La Asamblea General de Accionistas de ALPINA se encuentra regida por un reglamento, cuyo texto se entiende incorporado al presente Código de Gobierno Corporativo como anexo.

Capítulo Cuarto Junta Directiva

La Junta Directiva de ALPINA se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales de los cuales tres (3) principales y sus respectivos suplentes serán independientes en los términos de ley.

Los miembros de la Junta Directiva se eligen por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral en dos (2) votaciones, una de ellas para elegir los miembros independientes y otra para la elección de los miembros restantes. Sin embargo, la elección de todos los miembros de la Junta Directiva se puede llevar a cabo en una sola votación, cuando quiera que se asegure que se lograrán por lo menos tres (3) miembros independientes o cuando sólo se presente una lista, que incluya por lo menos tres (3) miembros independientes y su remuneración consistirá en una suma fija por, cuyo monto será definido por la Asamblea General de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva tradicionalmente han sido personas de reconocida solvencia moral y profesional.

La Junta Directiva de ALPINA se encuentra regida por un reglamento, cuyo texto se entiende incorporado al presente Código de Gobierno Corporativo como anexo.



Capítulo Quinto Presidente

ALPINA COLOMBIA S.A. tiene un presidente, quien es el representante legal de la compañía y quien a su vez tiene dos (2) suplentes, primero y segundo suplentes, que en su orden los reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también en aquellos casos o actos para los cuales estuviere impedido o no tuviere la capacidad requerida para actuar, todos ellos de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

En la actualidad funge como presidente de la sociedad ALPINA COLOMBIA S.A. y por ende como su representante legal, la Sucursal Colombia Sociedad Alpina Corporativo S.A., siendo los representantes legales de esta última los que en la práctica ejercen los cargos de Presidente y sus respectivos suplentes, según consta en el certificado de existencia y representación legal de ALPINA COLOMBIA S.A.

Los representantes legales de ALPINA COLOMBIA S.A. deben ser personas de reconocida solvencia moral y profesional, no podrán tener intereses contrapuestos con la compañía o que entren en competencia con el objeto social de ésta y deben obrar en el ejercicio de sus cargos de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sin perjuicio de las disposiciones estatutarias, el presidente de ALPINA COLOMBIA S.A., desempeñará las siguientes funciones:

1. Representar a ALPINA COLOMBIA S.A. como persona jurídica, ante terceros, ante sus socios y ante toda clase de autoridades. Designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de ALPINA COLOMBIA S.A., delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones.
2. Direccionar el crecimiento y las actividades de ALPINA COLOMBIA S.A., así como también formular estrategias con visión corporativa para éste.
3. Prestar apoyo y asesoría a ALPINA COLOMBIA S.A., para asegurar que ésta consolide sus capacidades críticas de gestión.



4. Coordinar y supervisar la gestión de ALPINA COLOMBIA S.A. para agregar valor adicional al que genere ésta como tal.
5. Organizar el control interno de ALPINA COLOMBIA S.A., dirigir, vigilar y reglamentar el manejo de los movimientos financieros de ALPINA COLOMBIA S.A.; cuidar que la recaudación, inversión y disposición de fondos de la compañía se efectúen debidamente, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en sus estatutos y en las leyes respectivas.
6. Promover y facilitar el desarrollo de nuevos negocios para ALPINA COLOMBIA S.A., realizando por cuenta de éste, los estudios, análisis, y, proyectos que se requieran, efectuando las gestiones a que haya lugar y gestionando las aprobaciones respectivas, conforme a los estatutos, al esquema de gobierno corporativo y a la ley.
7. Celebrar en nombre de ALPINA COLOMBIA S.A. todos los contratos y efectuar todos los actos u operaciones que tiendan a la realización del objeto social, de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos sociales y, solicitando la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos que por estatutos y/o por ley lo requieran.
8. Definir con carácter general la estructura orgánica de ALPINA COLOMBIA S.A., buscando siempre la eficiencia administrativa, así como también las directrices para el régimen salarial y prestacional, pudiendo reservarse, si así lo estima conveniente la designación de algunos de los funcionarios directivos de ALPINA COLOMBIA S.A.; crear los empleos necesarios dentro del marco general establecido; determinar su número, funciones, remuneración y hacer los retiros correspondientes.
9. Impartir aprobación a los presupuestos y sus modificaciones o ajustes, someterlos a aprobación de la Junta Directiva, a las iniciativas de desarrollo organizacional, los planes de carrera, sucesión y desarrollo, la planeación estratégica, el plan anual de auditoria, las políticas administrativas y de gestión financiera de alto nivel y las metas de desempeño financiero que sea necesario definir en ALPINA COLOMBIA S.A.
10. Convocar a los organismos directivos de ALPINA COLOMBIA S.A., en los casos previstos en respectivos estatutos, en las respectivas leyes o cuando lo juzgue conveniente y/o necesario, presentarles los informes exigidos por la Ley, ejecutar las decisiones de los mismos, cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro



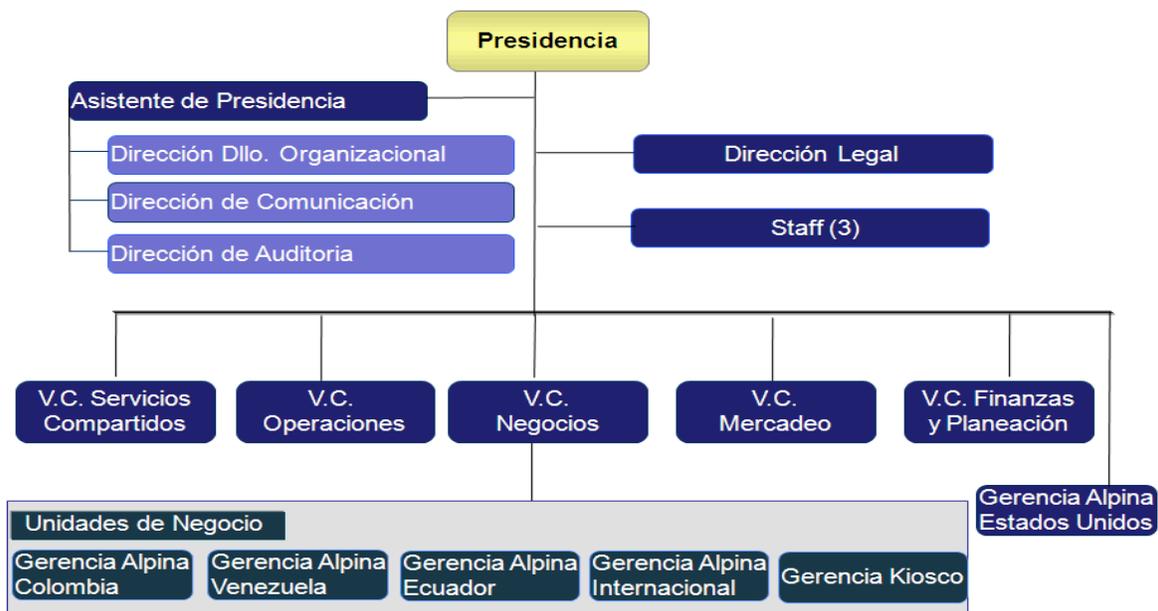
para el buen funcionamiento de la empresa y presentar a su consideración los proyectos para la distribución de utilidades una vez deducidas las apropiaciones ordenadas por la Ley.

11. Someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas las operaciones relevantes que ALPINA COLOMBIA S.A. realice con vinculados económicos. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:
 - a) Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y
 - b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de ALPINA S.A., que no sean materiales.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA DIRECTIVA

La estructura directiva de ALPINA COLOMBIA S.A. es la siguiente:

Modelo Corporativo 2008





El equipo directivo de ALPINA COLOMBIA S.A. se encuentra conformado por profesionales de la más alta calidad y trayectoria, con importante recorrido dentro de la Organización, tiene a su cargo la dirección y la responsabilidad de las siguientes áreas:

1. Presidencia Corporativa

- 1.1.1. Asistente de Presidencia
 - 1.1.1.1.1. Dirección Desarrollo Organizacional
 - 1.1.1.1.2. Dirección de Comunicación
 - 1.1.1.1.3. Dirección de Auditoría
- 1.1.2. Dirección Legal
- 1.1.3. Gerencia Alpina Estados Unidos

2. Vicepresidencia Corporativa Servicios Compartidos

- 2.1.1. Dirección Gestión Financiera
- 2.1.2. Dirección Gestión Humana
- 2.1.3. Dirección Recursos Financieros
- 2.1.4. Dirección Tecnología

3. Vicepresidencia Corporativa Operaciones

- 3.1.1. Dirección Aprovechamiento Agropecuario
- 3.1.2. Dirección Aprovechamiento Insumos Industriales
- 3.1.3. Dirección Desarrollo Tecnológico
- 3.1.4. Dirección Gestión de Calidad y Medio Ambiente
- 3.1.5. Dirección Gestión Logística Integral
- 3.1.6. Dirección Ingeniería de Proyectos
- 3.1.7. Dirección Industrial de Negocios Internacionales
- 3.1.8. Dirección Manufactura Colombia

4. Vicepresidencia Corporativa Negocios

- 4.1.1. Dirección Canal Tradicional y Distribuidores
- 4.1.2. Dirección Canal Supermercados
- 4.1.3. Gerencia Alpina Colombia
- 4.1.4. Gerencia Alpina Venezuela
- 4.1.5. Gerencia Alpina Ecuador
- 4.1.6. Gerencia Alpina Internacional
- 4.1.7. Gerencia Kiosco

5. Vicepresidencia Corporativa Mercadeo

- 5.1.1. Dirección Baby Food
- 5.1.2. Dirección Bebidas Lácteas



- 5.1.3. Dirección Bebidas Refrescantes
- 5.1.4. Dirección Leches
- 5.1.5. Dirección Postres - Dulces
- 5.1.6. Dirección Quesos - Grasas
- 5.1.7. Mercadeo Estratégico

6. Vicepresidencia Corporativa Finanzas y Planeación

- 6.1.1. Dirección Finanzas Corporativas
- 6.1.2. Dirección Gestión Tributaria
- 6.1.3. Dirección Planeación Corporativa
- 6.1.4. Dirección Planeación Financiera

El equipo directivo de la sociedad tiene a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Establecer los objetivos que deberán cumplir los funcionarios pertenecientes a las áreas que manejan, los cuales deben alinearse con los objetivos de la compañía.
2. Definir las estrategias para alcanzar los objetivos propuestos.
3. Supervisar el adecuado cumplimiento de las metas trazadas.
4. Analizar y evaluar el desempeño de los funcionarios de las áreas a su cargo.
5. Velar porque los funcionarios pertenecientes a las áreas que manejan, desarrollen una gestión eficiente, leal y ética.

Las personas que se designen para ejercer los cargos del equipo directivo de la sociedad, deberán poseer los conocimientos, el prestigio y la experiencia profesional necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que los mismos implican. Adicionalmente, deberán ser personas de reconocida solvencia moral, no tener intereses contrapuestos con la sociedad o que entren en competencia con el objeto social de ésta y obrar en el ejercicio de su cargo de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

La remuneración del equipo directivo de ALPINA COLOMBIA S.A. será determinada por el Presidente de la sociedad, obteniendo las aprobaciones requeridas por parte de la Junta Directiva, conforme a los estatutos y teniendo en cuenta las calidades requeridas para cada uno de los cargos y las condiciones ofrecidas por el sector para puestos de similar naturaleza; adicionalmente, podrán obtener bonificaciones en atención al éxito de su gestión y a los beneficios económicos que la misma haya significado para la sociedad,



TÍTULO TERCERO REVISOR FISCAL

La sociedad cuenta con un revisor fiscal con su respectivo suplente, nombrados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados.

El revisor fiscal y su suplente están sujetos a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley. Particularmente, no podrán ser designados como revisor fiscal personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos, que representan el 25% o más de sus últimos ingresos anuales.

Las labores de revisoría fiscal deben ser ejercidas por personas que gocen de total independencia frente a la compañía y su cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro al interior de ALPINA COLOMBIA S.A., así como también con la prestación de servicios distintos a los de revisoría fiscal.

El instrumento jurídico que ALPINA COLOMBIA S.A. suscriba con su revisoría fiscal, se deberá consignar que la firma de revisoría se comprometa a rotar a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, se recomienda pactar que la persona que ha sido rotada solamente pueda retomar la auditoria de la misma compañía luego de un periodo de dos (2) años.

La sociedad le reconocerá al Revisor Fiscal y a los Auditores Externos por concepto de remuneración una cifra razonable de honorarios, la cual deberá establecerse por parte de la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta la complejidad de la labor encomendada y las condiciones del mercado para la prestación de los servicios.

TÍTULO CUARTO AUDITORÍAS INTERNAS

Internamente la compañía cuenta con una Dirección de Auditoria Interna, encargada fundamentalmente del control interno. Como una de sus funciones adicionales está la coordinación del Comité Interno de Auditoria, estructurado de la siguiente manera y con las funciones que a continuación se señalan.



- **Miembros Permanentes**
 - Presidente Corporativo
 - V.P. Finanzas y Planeación
 - V.P. Servicios Integrados
 - Asistente Presidencia
- **Miembros Invitados**
 - Vicepresidencia áreas involucradas y/o Directores y/o Gerentes
- **Periodicidad reuniones:**
 - **Comité:** Cada dos meses
 - **Reportes a Casa Matriz:** Tres veces al año
- **Responsabilidades:**
 - Revisión de los Informes de Auditoria con sus respectivos planes de mejoramiento
 - Aprobación de Planes de Acción y mejoramiento
 - Proposición, discusión y análisis de políticas y criterios encaminados a fortalecer el sistema de control interno de la compañía
- **Material**
 - Plan Anual de Auditoria (Aprobado por la Presidencia Corporativa y comunicado a la sociedad controlante)
 - Resultados e Informes de visitas de auditoria practicadas.
 - Planes de Acción (Originados en las áreas afectadas)
- **Soporte Documental**
 - Memorias

Así mismo, la compañía cuenta con un Comité de Auditoria, en los términos de la Ley 964 de 2005, el Decreto 3923 de 2006 y demás normas que las complementan, el cual tiene a su cargo las funciones mencionadas en los estatutos de la sociedad, así como las consignadas en la Circular Externa No 28 de 2007, mediante la cual la Superintendencia Financiera adoptó el denominado Código País.

TÍTULO QUINTO SELECCIÓN DE PROVEEDORES

La evaluación y selección de los proveedores de la sociedad se lleva a cabo por el área solicitante de la compra o del servicio, teniendo en cuenta, entre otros aspectos aquellos que se relacionan a continuación:

1. Solvencia moral del proveedor.



2. La calidad de los productos y servicios ofrecidos por el proveedor
Experiencia en los servicios o bienes suministrados.
3. Respaldo financiero del proveedor.
4. La capacidad del proveedor para cumplir oportunamente con la entrega del bien o servicio requerido y la capacidad para atender eventuales reclamos que surjan con posterioridad.
5. El valor de los bienes o servicios y la forma de pago.
6. Las garantías ofrecidas
7. El servicio de mantenimiento

Cuando se celebren contratos con proveedores que tengan vínculos jurídicos o económicos con los accionistas o sus directores, administradores, principales ejecutivos o sus parientes, socios y demás relacionados, debe evidenciarse este hecho de acuerdo con el procedimiento preestablecido por la compañía en el "Manual Código de Conducta"

TÍTULO SEXTO CÓDIGO DE CONDUCTA

Con el propósito de formalizar el compromiso entre los colaboradores y ALPINA COLOMBIA S.A., se ha elaborado un Manual de Código de Conducta que brinda claridad sobre el marco general de las actuaciones de cada uno de éstos para el desempeño de su rol y además, ofrece una guía de las acciones de la organización para la cual trabajan.

El Código de Conducta se aplica y rige para todos los trabajadores de ALPINA COLOMBIA S.A., así como también para los proveedores, clientes, contratistas, consultores y profesionales independientes que se relacionen con la sociedad.

Dicho Código es de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento constituye falta grave que da lugar a la terminación unilateral y justificada de la relación que sostenga quien lo incumpla con ALPINA COLOMBIA S.A.

TÍTULO SÉPTIMO TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

La sociedad deberá observar los siguientes criterios, políticas y procedimientos en relación con la información que deberá suministrarle a los accionistas, a los inversionistas, al mercado y al público en general:



1. Mantenerlos adecuadamente informados acerca de los siguientes aspectos:
 - a. Situación financiera y económica de La Compañía.
 - b. Modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno.
 - c. Variaciones significativas que se presenten en el porcentaje de participación accionaria, según el criterio de la compañía.
 - d. Identificación de los riesgos a que ALPINA puede estar expuesta en el ejercicio de su operación.
 - e. Presentación de los hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o de algún otro órgano de control interno que pongan en riesgo el reembolso de la inversión.
 - f. Contratos entre los miembros de la Junta Directiva, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, distintos de aquellos que los vinculan para el ejercicio de estos cargos, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados, bajo los parámetros señalados en el "Manual Código de Conducta".

2. Los administradores de ALPINA COLOMBIA S.A. velarán porque la mencionada información sea suministrada en forma completa y exacta, así como por la veracidad de la misma.

Cuando en criterio de los administradores de ALPINA COLOMBIA S.A., la información suministrada a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que se hayan establecido para el efecto, y en las mismas condiciones económicas.

Con el fin de asegurar que los inversionistas y el mercado, en general, tendrán acceso oportuno a la información antes mencionada, además del reporte que de ella se haga a la Superintendencia Financiera, la misma se encontrará a disposición de los inversionistas y del mercado en la oficina de atención al Inversionista de ALPINA COLOMBIA S.A.

TÍTULO OCTAVO CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende que las personas vinculadas a ALPINA COLOMBIA S.A. se encuentran en una situación de conflicto cuando se enfrenten a una situación que los lleva a



tener que escoger entre la utilidad propia y la de la sociedad, o la utilidad de un tercero con el cual se encuentren vinculados y el de la sociedad.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos de interés en la adopción de decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores, administradores, y en general los funcionarios de ALPINA, la compañía ha definido, en el "Manual Código de Conducta" (Capítulo 3.3), unas reglas encaminadas a que las decisiones se tomen con la mayor objetividad.

Para el efecto, las partes deberán:

1. Poner en evidencia la existencia de posibles conflictos de interés, a través de información al Representante Legal principal de la compañía, canalizada a través de la dependencia que éste expresamente designe.

En caso de duda o ambigüedad la persona o entidad posiblemente afectada debe consultar previamente sobre la correcta aplicación del "Manual Código de Conducta", al área encargada, con el fin de recibir la orientación correspondiente.

2. Abstenerse de participar en la toma de decisiones en las cuales tenga un interés particular.
3. Guardar confidencialidad sobre aspectos reservados de la compañía que conozca en virtud del trabajo que desempeña para la compañía.
4. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de un tercero.

En caso de violación a las reglas antes mencionadas por parte de personas vinculadas por contrato de trabajo a ALPINA, el Presidente de la sociedad, directamente o a través de la dependencia que para el efecto se designe, evaluará la gravedad de la falta y procederá a solicitarle las explicaciones del caso al infractor y a aplicar las medidas que se consideren pertinentes, teniendo en cuenta que su desconocimiento constituye falta grave que da lugar a la terminación unilateral y justificada de la relación que sostenga quien lo incumpla con ALPINA COLOMBIA S.A.

TÍTULO NOVENO DIFUSION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS



Con el fin de asegurar la existencia de un contacto permanente entre la sociedad y los agentes que intervienen en mercado público de valores, ALPINA COLOMBIA S.A. cuenta con una Oficina de Atención a los Inversionistas, la cual funciona en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en la carrera 63#14-97 de la ciudad de Bogotá. Las funciones de esta oficina serán cumplidas por la Vicepresidencia de Finanzas y Planeación de la sociedad.

La atención a los inversionistas se efectúa respetando el principio de paridad de los mismos y de forma tal que todos los inversionistas gozan de igualdad de condiciones para acceder a la información que reposa en esta oficina.

Esta Oficina recopilará, actualizará y centralizará toda aquella información que resulte relevante para los inversionistas, en especial la información que conforme a lo dispuesto en el presente Código de Buen Gobierno y en la Resolución 275 de 2001 de la entonces Superintendencia de Valores, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, deba ser puesta a su disposición.

Así mismo, en dicha oficina estarán las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2008

II. REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. "ALPINA COLOMBIA S.A."

CONTENIDO

- | | |
|--------------------|--|
| Artículo 1º | Objeto |
| Artículo 2º | Composición |
| Artículo 3º | Presidencia y Secretaria |
| Artículo 4º | Clase de Reuniones <ul style="list-style-type: none">• Ordinarias• Extraordinarias |
| Artículo 5º | Convocatoria <ul style="list-style-type: none">• Reuniones Ordinarias• Reuniones Extraordinarias |
| Artículo 6º | Representación |
| Artículo 7º | Quórum <ul style="list-style-type: none">• Quórum Deliberatorio• Quórum Decisorio |



- Excepciones
- Artículo 8° Derecho al voto
- Artículo 9° Normas sobre votaciones
- Artículo 10° Información previa a la Asamblea
- Artículo 11° Asesores Externos
- Artículo 12° Libro de Actas
- Artículo 13° Funciones de la Asamblea
- Artículo 14° Obligatoriedad de las Decisiones
- Artículo 15° Aprobación, Interpretación, Modificación y Derogatoria

PRIMERO: OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas que gobernarán el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. "ALPINA COLOMBIA S.A." (en lo sucesivo denominada simplemente "ALPINA", las cuales forman parte del Sistema de Gobierno Corporativo de dicha sociedad.

En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas de "ALPINA", quedará sometida en su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen tal órgano.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Asamblea General de Accionistas de ALPINA se compone de los accionistas inscritos en el "Registro de Acciones", o de sus representantes legales o apoderados, reunidos con el quórum y en las condiciones exigidas en los estatutos sociales y en la ley.

TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Actuarán como presidente y secretario de la Asamblea General de Accionistas las personas que fueren designadas para tal efecto por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas por los accionistas presentes en la reunión.

CUARTO: CLASE DE REUNIONES.- Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias:

1. **Ordinarias:** se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año, en el lugar del domicilio social y en la fecha y hora que se indique en la convocatoria hecha por el Presidente. Si no fuere convocada o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación establecida legalmente, se reunirá en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de



abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la administración, en el lugar del domicilio principal.

2. **Extraordinarias:** tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal. Además, cualquier número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá solicitar a la Junta Directiva, al Presidente o al Revisor Fiscal hacer dicha convocatoria, mediante escrito firmado por ellos o sus representantes, en que se indique el objeto de la reunión, y la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, harán la convocatoria dentro del término legal. Además, un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco (25%) de las acciones suscritas podrá solicitar al Superintendente de Sociedades que ordene la convocatoria de una reunión extraordinaria.

En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse y decidir válidamente, cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

QUINTO: CONVOCATORIA.-

1. **Reuniones Ordinarias:** La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación mediante comunicación dirigida a los accionistas a la dirección por ellos registrada en las oficinas de la compañía.
2. **Reuniones Extraordinarias:** La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de siete (7) días hábiles. En la convocatoria a sesiones extraordinarias deberá indicarse el temario de que habrá de ocuparse la Asamblea, la cual no podrá tratar asuntos distintos a aquellos indicados en la convocatoria, salvo que así lo decida la misma Asamblea, por mayoría no inferior al setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, y una vez agotado el orden del día.

PARÁGRAFO: en el orden del día establecido para las Asambleas se deben desagregar los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido, con el propósito de otorgar pleno conocimiento a los accionistas de los asuntos que se van a tratar en la respectiva asamblea.



SEXTO: REPRESENTACIÓN.- Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre del apoderado.
2. Facultad de sustitución, si a ello hay lugar.
3. Fecha de la reunión para la cual se confiere.
4. Los demás requisitos señalados en la ley y en los estatutos para este tipo de poderes.

PARÁGRAFO: Con relación al otorgamiento de poderes, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. El poder no podrá otorgarse a persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.
2. Los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea general de Accionistas acciones de la sociedad.
3. Los administradores y empleados de la sociedad no podrán inducir a los accionistas a otorgar poderes en favor de determinados candidatos.

SEPTIMO: QUÓRUM.-

1. **Quórum deliberativo:** constituirá quórum deliberativo la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas en la fecha de la reunión. En caso de que no haya quórum para la reunión, una segunda será convocada, pero ésta deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Para esta segunda reunión constituirá quórum la asistencia de un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que representen, y las determinaciones de tal reunión se adoptarán en la forma prevista en el artículo 429 del Código de Comercio, con excepción de aquellos casos para los cuales la ley exija diferentes requisitos de votación.
2. **Quórum decisorio:** Las decisiones de la asamblea general de accionistas serán válidas cuando hayan sido adoptadas por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas.

Excepciones:



- 2.1. Requerirá el voto afirmativo de un número plural de acciones que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes y/o representadas en la reunión, la emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia a favor de los accionistas.
- 2.2. Requerirán el voto afirmativo de un número plural de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, las siguientes decisiones:
 - a. Decretar el aumento o disminución del capital autorizado, en cualquier forma legal
 - b. Decretar la prórroga o disolución extraordinaria de la sociedad
 - c. Decretar la modificación del objeto.
 - d. Decretar el traslado del domicilio social.
 - e. Decretar la ampliación o modificación de los estatutos.
 - f. Aprobar los acuerdos que impliquen integración o fusión segregación, fusión o escisión de la sociedad con otra u otras sociedades.
 - g. Tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en el artículo 457 del Código de Comercio.
- 2.3. Requerirán el voto unánime de las acciones suscritas, las decisiones sobre reforma al contrato social mencionadas en los literales a., b., c., d., e. y f. del numeral 2.2., cuando quiera que impliquen una mayor responsabilidad para los accionistas.

OCTAVO: DERECHO AL VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas.

NOVENO: NORMAS SOBRE VOTACIONES.- Para la adopción de decisiones por la Asamblea General de Accionistas, se aplicarán las siguientes normas:

1. Los nombramientos se harán por votación escrita. En los demás casos la votación podrá ser oral. La Asamblea podrá disponer en cada caso que la votación escrita sea secreta y que en lugar de votación oral se proceda a votar por escrito.



2. Para cada elección unitaria se hará votación separada.
3. En ninguna elección, sea unitaria o plural se declararán electos como suplentes quienes hayan sido electos como principales. Cuando el nombre de un candidato se repite una o más veces en una papeleta para un mismo cargo, se computará como si figurara una sola vez.
4. Para la integración de la Junta Directiva, Comisión o Cuerpos Plurales, se dará aplicación al sistema de cuociente electoral o al sistema que en el futuro prescribiere la Ley. Para determinar el cuociente se dividirá el número total de votos por el de las personas que se trata de elegir; de cada lista se escrutarán tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos, en orden descendente. En caso de empate en los residuos, se decidirá por suerte. Después de cada escrutinio, la Asamblea General declarará legalmente electos los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión o Cuerpo Legal.
5. El revisor fiscal será elegido por mayoría absoluta.

DÉCIMO: INFORMACIÓN PREVIA A LA ASAMBLEA. ALPINA facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas a tratar. Para las asambleas en las cuales se debe deliberar y decidir sobre la conformación de la Junta Directiva, se tendrá a disposición de los accionistas las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos siempre y cuando la administración cuente con esta información al momento de hacer la convocatoria.

Asimismo y cuando a ello haya lugar, deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea, sobre las sociedades subordinadas y la matriz de ALPINA.

PARÁGRAFO: En ningún caso el derecho de inspección se extenderá a los documentos que contengan información confidencial, o que aluda a secretos industriales, o cuya revelación pueda causar perjuicio a la sociedad.



DÉCIMO PRIMERO: ASESORES EXTERNOS.- Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán contar con la participación de asesores externos conocedores de los temas sometidos a decisión, con el fin de informar ampliamente la decisión de los votantes. El Presidente o la Junta Directiva de ALPINA estudiarán los casos en que sea necesaria la intervención de estos asesores en las Asambleas y decidirán sobre la procedencia de adoptar esta alternativa.

DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas deberán constar en las actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la misma, debiendo indicarse en ellas:

1. Número, lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Forma y antelación de la convocatoria.
3. Lista de los asistentes con indicación de la cantidad de acciones propias o ajenas que representen.
4. Asuntos tratados.
5. Decisiones adoptadas.
6. Número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.
7. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.
8. Las designaciones efectuadas.
9. La fecha y hora de la clausura.
10. La firma del presidente y del secretario de la reunión. Si la Asamblea dispusiere que el acta fuere aprobada por una comisión conformada por dos (2) personas que hubieren estado presentes en la reunión, tales personas deberán igualmente suscribir el acta.

DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- Además de las funciones establecidas legal y estatutariamente la Asamblea General de Accionistas de ALPINA tendrá las siguientes:

1. Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios, directivos y el Revisor Fiscal por el incumplimiento de sus obligaciones.
2. Evaluar periódicamente la gestión del Presidente de ALPINA.
3. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo.



4. Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos como supremo órgano social.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA.- El presente Reglamento fue presentado por la Presidencia Corporativa para análisis en la Junta Directiva y posterior aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. Su interpretación, modificación y derogatoria estarán a cargo exclusivamente de la misma Asamblea.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2008

III REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. "ALPINA COLOMBIA S.A."

CONTENIDO

Artículo 1º	Objeto
Artículo 2º	Composición
Artículo 3º	Elección
Artículo 4º	Duración
Artículo 5º	Presidencia y Secretaría
Artículo 6º	Reuniones
Artículo 7º	Convocatoria
Artículo 8º	Quóruns
Artículo 9º	Voto de Principales y Suplentes
Artículo 10º	Actas
Artículo 11º	Información previa a la Junta Directiva
Artículo 12º	Asesores Externos
Artículo 13º	Deberes de los Miembros de la Junta Directiva
Artículo 14º	Funciones de la Junta Directiva
Artículo 15º	Aprobación, Interpretación, Modificación y Derogatoria



PRIMERO: OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas que gobernarán el funcionamiento de la Junta Directiva de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. "ALPINA COLOMBIA S.A." (en lo sucesivo denominada simplemente "ALPINA", las cuales forman parte del Sistema de Gobierno Corporativo de dicha sociedad.

En consecuencia, la Junta Directiva de "ALPINA", quedará sometida en su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen tal órgano.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Junta Directiva de ALPINA se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales de los cuales tres (3) principales y sus respectivos suplentes serán independientes en los términos de ley y su remuneración consistirá en una suma cuyo monto será definido por la Asamblea General de Accionistas.

TERCERO: ELECCIÓN.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral en dos (2) votaciones, una de ellas para elegir los miembros independientes y otra para la elección de los miembros restantes.

Las listas correspondientes a la elección de los miembros independientes sólo podrán incluir personas que reúnan la calidad de tales de acuerdo con lo establecido por la ley, sin perjuicio de que en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes se incluyan personas que reúnan tales calidades.

La elección de todos los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en una sola votación cuando quiera que se asegure que se lograrán por lo menos dos (2) miembros independientes o cuando sólo se presente una lista, que incluya por lo menos dos (2) miembros independientes.

Los miembros de la Junta Directiva no pueden ser reemplazados en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: la designación de los miembros de Junta Directiva deberá recaer únicamente sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos de trayectoria profesional, formación académica y de experiencia, para el mejor



desarrollo de sus funciones. Para el efecto, la conformación de las listas con los candidatos para ocupar el cargo de miembros de la Junta Directiva, se efectuará teniendo en cuenta que los mismos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Gozar de reconocida solvencia moral.
2. Tener amplia experiencia profesional en los diferentes ámbitos de actividad de la sociedad.
3. Poseer los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones como miembros de la Junta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, los representantes legales le pondrán a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de ALPINA y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

CUARTO: DURACIÓN.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

No obstante el término de duración de los miembros de la Junta Directiva, uno o más accionistas podrán solicitar a la Asamblea General de Accionistas, que se haga una nueva elección de la Junta Directiva.

QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta tendrá un Presidente elegido por la misma Junta Directiva de entre sus miembros principales. Presidirá la reunión de la Junta Directiva el Presidente y en ausencia de éste, la persona que los directores presentes en la reunión elijan para presidirla. Actuará como secretario de la Junta Directiva la persona que para tal efecto designe la misma junta.

SEXTO: REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año, a más tardar el último día hábil del trimestre de cada año calendario, en el domicilio de la sociedad o en el lugar que acuerde la misma Junta. Sin embargo, la misma Junta Directiva podrá acordar que las reuniones ordinarias se celebren con intervalos menores.

SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- El Presidente de la sociedad dará aviso de convocatoria a los miembros de la Junta Directiva con una anticipación de por lo menos una (1) semana, con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión. La convocatoria a las reuniones también podrá hacerla cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 437 del Código de Comercio.



La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Presidente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales, caso en el cual el aviso de convocatoria podrá darse con una anticipación no menor a cinco (5) días comunes, pero en él se hará constar la razón por la cual se convoca a una reunión extraordinaria.

La convocatoria se hará a los miembros de la Junta, tanto principales como suplentes, mediante comunicación escrita o telefónica. Los miembros suplentes serán citados con el propósito de que se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva con el fin que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor.

PARÁGRAFO PRIMERO: para el correcto ejercicio de sus funciones, cuando quiera que se trate de reuniones extraordinarias, los miembros de la Junta Directiva deberán tener acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

OCTAVO: QUÓRUM.- Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la totalidad de sus miembros como mínimo. La adopción de cualquiera decisión requerirá al menos de cuatro (4) votos afirmativos.

NOVENO: VOTO DE PRINCIPALES Y SUPLENTES.- Cada uno de los miembros que concurra a una reunión de la Junta Directiva, bien sea en su carácter de principal o como suplente en ejercicio por ausencia del miembro principal, tendrá derecho a voto. Pero si fueren suplentes y asistiere su respectivo principal, tendrán al igual que el presidente de la sociedad, voz pero no voto.

DÉCIMO: ACTAS.- De toda reunión de la Junta Directiva se levantará un acta firmada por quienes hubieren actuado como presidente y secretario en la respectiva reunión, debiendo indicarse en ellas:

1. Número, lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Forma y antelación de la convocatoria.
3. Nombre y apellido de los asistentes y el carácter de principal o suplente de cada uno.
4. Asuntos tratados.
5. Número de votos con que fueron aprobados o negados.
6. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.



7. Los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.
8. La fecha y hora de la clausura.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA. ALPINA facilitará a los miembros de la Junta Directiva la toma de decisiones, manteniendo a su disposición, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas a tratar.

Asimismo y cuando a ello haya lugar, deberá tenerse a disposición de los miembros de Junta Directiva la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Junta, sobre las sociedades subordinadas.

DÉCIMO SEGUNDO: ASESORES EXTERNOS.- Las reuniones de la Junta Directiva podrán contar con la participación de asesores externos conocedores de los temas sometidos a decisión, con el fin de informar ampliamente la decisión de los miembros. El Presidente o la propia Junta Directiva de ALPINA decidirán los casos en que sea necesaria la intervención de estos asesores en las Juntas Directivas y decidirán sobre la procedencia de adoptar esta alternativa.

DÉCIMO TERCERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

1. Informar a los restantes miembros, las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con ALPINA, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
2. Abstenerse de divulgar cualquier información sujeta a reserva que conozcan en virtud del ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva de ALPINA S.A.
3. No desempeñar cargo alguno en sociedades consideradas como competidoras de ALPINA S.A. ni prestarles asesoría.
4. Participar en la dirección y el control de ALPINA S.A. debiendo guiarse únicamente por el interés social.
5. Abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que conozcan como miembros de la Junta Directiva de ALPINA S.A.
6. Obrar en el ejercicio de su cargo de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.



7. Presentar su renuncia en caso de que incurran en situaciones que de alguna manera puedan afectar de manera negativa su desempeño o a la sociedad.
8. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones para tomar decisiones que guarden relación con asuntos en los cuales tengan interés personal.
9. Abstenerse de realizar una inversión u operación comercial con ocasión de una oferta o propuesta de negocio que en realidad estaba dirigida a la sociedad y que conoció con ocasión de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Además de las funciones establecidas legal y estatutariamente la Junta Directiva de ALPINA tendrá las siguientes:

1. Ordenar las acciones que correspondan contra los representantes legales, funcionarios, y el Revisor Fiscal por el incumplimiento de sus obligaciones.
2. Evaluar periódicamente la gestión del Presidente de ALPINA.
3. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo.
4. Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos, así como aquellas que le hayan sido delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA.- El presente Reglamento fue presentado por la Presidencia Corporativa para análisis en la Junta Directiva. Su interpretación, modificación y derogatoria estarán a cargo exclusivamente de la misma Asamblea.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2008

IV MANUAL CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTENIDO

Capítulo I	Objeto
Capítulo II	Alcance
Capítulo III	Políticas y/o Criterios Fundamentales
	<ul style="list-style-type: none">• Criterios Básicos• Disposiciones Generales



- Conflicto de Intereses
- Contribuciones y Pagos
- Comportamiento Competitivo
- Confidencialidad

Anexos Compromiso

CAPÍTULO I: OBJETO:

Formalizar el compromiso entre los trabajadores y Alpina, con el fin de tener claridad sobre el marco general de las actuaciones de cada uno de éstos para el desempeño de su rol y además, contar con una guía de las acciones de la organización para la cual se trabaja.

En caso de duda o ambigüedad la persona o entidad posiblemente afectada debe consultar previamente sobre la correcta aplicación de este código a la dependencia encargada de Gestión Humana de la empresa.

Es de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento constituye falta grave que da lugar a la terminación unilateral y justificada de la relación que se sostenga quien lo incumpla con Alpina.

CAPÍTULO II: ALCANCE

El Código de Conducta Empresarial constituye una directriz proveniente de Casa Matriz para todas las sociedades subordinadas.

Se aplica y rige para todos los trabajadores de cada empresa, así como también para los proveedores, clientes, contratistas, consultores y profesionales independientes que se relacionen con cada sociedad controlada o subordinada.

Este Código es la manifestación de nuestro compromiso con los accionistas, colaboradores, proveedores, clientes y demás grupos de interés que integran nuestra sociedad.

CAPÍTULO III POLÍTICAS Y/O CRITERIOS FUNDAMENTALES

3.1 Criterios Básicos

- Los negocios que realiza la Alpina son transparentes, éticos y acordes con la Ley.



- Alpina sus sucursales y sus empresas filiales y/o subordinadas no entregan, directa ni indirectamente, a entidades y/o personas públicas y/o privadas dinero o bienes en especie como retribución por otorgarles y/o recibirles negocios, así como tampoco por acceder u obtener servicio alguno.
- Alpina cumple con todas las exigencias legales referentes a las prácticas comerciales y a la competencia desleal, pero creen en la conveniencia social de una sana competencia.
- Alpina procura mantener un ambiente laboral sano, seguro, con pluralidad opciones, bienestar y desarrollo para sus trabajadores.
- Alpina exige evitar cualquier acción que se pueda interpretar como un conflicto de intereses.
- Alpina respeta y procura preservar los recursos naturales y el medio ambiente.
- Alpina se abstiene de tener negocios y/o efectuar transacciones con personas y/o entidades de comportamiento ético o comercial cuestionado judicialmente.
- Alpina espera y requieren de todos sus trabajadores un comportamiento acorde con estos criterios.
- Este Código puede ser modificado o adicionado, cuando así lo estime Casa Matriz o su controlante, según el caso.

3. 2. Disposiciones Generales

Es política de la Alpina realizar todos sus negocios dentro del marco legal establecido para cada caso. Por lo tanto todos y cada uno de los trabajadores de ésta obrarán dentro de este parámetro.

Además de lo dispuesto en este Código, en Alpina existen reglamentos, políticas y/o procedimientos específicos, tales como el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad, el manual de delegación de autoridad, el procedimiento de pagos a terceros, las políticas de contratación, todos los cuales son obligatorios y como tales también requieren estricto cumplimiento.



Como desarrollo de lo dispuesto en este Código, Alpina está comprometida a divulgar su desempeño financiero a las entidades gubernamentales, a los organismos directivos, a los accionistas y, a los trabajadores en las oportunidades señaladas para ello.

En razón de lo anterior tiene en cuenta lo siguiente:

- Todos los libros y cuentas de Alpina deberán reflejar con exactitud las transacciones diarias.
- Ningún cliente, proveedor, contratista, consultor o profesional independiente puede facturar cobros por valores y/o conceptos que sean contrarios y/o diferentes a los que correspondan a la transacción real que origina la respectiva cuenta de cobro. Los descuentos deben ser claros, expresos, reflejar la verdadera transacción comercial y ser autorizados conforme a lo dispuesto en los respectivos reglamentos, procedimientos y/o políticas de Alpina.
- Alpina no tiene, ni patrocina fondos o cuentas “especiales” que representen activos de estas empresas y entidades al margen de su contabilidad regular.
- Los reportes de gastos en Alpina deben corresponder exclusivamente a desembolsos necesarios para el desempeño del rol del trabajador, deben describirse adecuadamente y estar autorizados por la persona que tenga la autoridad para ello, conforme al Manual de Delegación de Autoridad.
- Los honorarios y/o comisiones que se paguen a consultores y/o profesionales independientes que presten sus servicios a Alpina deben ser lícitos y acordes con las prácticas comerciales vigentes.
- Los trabajadores deben realizar su mejor esfuerzo en pro del beneficio de Alpina y abstenerse de autorizar que personas naturales o jurídicas relacionadas con éstas, hagan uso de su posición para obtener beneficios y/o prebendas indebidas.
- Alpina solamente utiliza software legalmente adquirido y no permite que sus trabajadores usen o introduzcan en los equipos de trabajo asignados software no autorizado, así como tampoco que obtengan



copias del software de la compañía, sin autorización previa y expresa de la dependencia que haga sus veces. De la misma manera Alpina cumple y exige cumplimiento en materia de las normas relativas a los derechos de autor.

- Como Alpina se abstiene de tener negocios y/o efectuar transacciones con personas y/o entidades de comportamiento ético o comercial cuestionado judicialmente, es responsabilidad de los trabajadores encargados de la selección de contratistas, consultores y/o profesionales independientes, identificarlos oportunamente y tomar las decisiones correspondientes.

3.3. Conflicto de Intereses

Los trabajadores de Alpina, deben evitar cualquier acción o circunstancia que suponga conflicto entre sus intereses personales o familiares y los de la compañía especialmente en todo lo relacionado con las transacciones comerciales que se realizan.

En especial se hace énfasis en que:

- Toda situación, transacción o negocio que implique o pueda implicar un beneficio personal para el colaborador, sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, su cónyuge y/o compañero(a) permanente, sus amigos y pueda perjudicar a Alpina, genera conflicto de intereses.
- Es deber de los trabajadores informar al Representante Legal de Alpina toda situación de asociación, inversión o participación, unipersonal o plural incluyendo dentro de estas las de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o de su cónyuge y/o compañero(a) y sus amigos, en cualquier clase de persona jurídica con ánimo de lucro, que tenga o pretenda tener relaciones comerciales con la Casa Matriz, sus sucursales y sus empresas filiales y/o subordinadas, con el fin de analizarla, evaluarla frente a los intereses de las empresas e impartirle su aprobación, con anterioridad a la toma de decisión o a la iniciación del respectivo proyecto, sin la cual no podrá ejecutarse.



Se exceptúan de lo anterior la vinculación derivada de inversiones en acciones de sociedades que se coticen en las bolsas de valores.

- Los contratos de trabajo que celebra Alpina con sus trabajadores, son de dedicación exclusiva: se entienden incluidas dentro de esta limitación, las actividades académicas y docentes, así como también la participación en toda clase de Juntas Directivas. En consecuencia toda excepción deberá ser autorizada previamente y por escrito por el representante Legal de Alpina o el área que ésta específicamente designe para el efecto.
- Ningún trabajador puede negociar por su cuenta los productos que Alpina utiliza y/o comercializa.
- El uso de los activos de Alpina está reservado para el desempeño laboral y por lo tanto, no pueden destinarse sino única y exclusivamente para lo expresamente dispuesto por la compañía, conforme al procedimiento para el manejo de activos.
- Los trabajadores y/o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, su cónyuge, su compañero(a) y sus amigos, no pueden aprovechar para sí, oportunidades de negocio o empleo, en las cuales esté o pueda estar interesada Alpina sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de Alpina o el área que ésta específicamente designe para el efecto
- Los trabajadores de Alpina que sean nombrados en cargos públicos de forzosa aceptación, los ejercerán conforme a lo dispuesto en las leyes y, la compañía se compromete a actuar frente a tales designaciones en la forma prevista en la legislación vigente del país donde se encuentre su domicilio.
- Alpina no interfiere en las relaciones de pareja que puedan presentarse entre sus trabajadores, ni entre estos y los de las otras empresas relacionadas, pero una vez formalizadas éstas, la pareja deberá comunicar a la dependencia específicamente



señalada para el efecto por el Representante Legal de la compañía, tal decisión, con el fin de revisar conflictos de jerarquía. Esta disposición rige para situaciones formalizadas a partir de la divulgación de este Código.

3.4. Contribuciones y Pagos

La Sociedad Alpina, no autoriza, patrocina o cohonesta los pagos directos y/o indirectos, ni las dádivas a personas y/o representantes o intermediarios de cualquier entidad pública y/o privada, con el fin de obtener o mantener negocios y/o concesiones especiales en cualquier clase de transacción.

Los trabajadores de Alpina, no deben aceptar regalos de terceros, cuya importancia o naturaleza puedan generar preferencias y/o compromisos frente a quien los hace o a la entidad que éste represente.

Alpina, reconoce y respeta los derechos políticos de todos sus trabajadores, razón por lo cual no interfiere en política y permite el libre ejercicio de los mismos, siempre y cuando se efectúe dentro de las normas legales que los regulan.

Alpina, se abstiene de participar en política y por lo tanto, de dar o entregar dinero y/o productos, directa o indirectamente para campañas políticas.

Alpina, vela porque cualquier clase de donación o contribución, tenga destinación clara y expresa, cumpla con todas las formalidades propias de la misma y se lleven a cabo los respectivos controles.

La Casa Matriz, sus sucursales y sus empresas filiales y/o subordinadas velan porque cualquier clase de donación o contribución, tenga destinación clara y expresa, cumpla con todas las formalidades propias de la misma y se lleven a cabo los respectivos controles.

3.5. Comportamiento Competitivo



Alpina cree en la conveniencia de una sana competencia, por eso cumple en todos los aspectos con las normas que regulan las prácticas comerciales restrictivas y la competencia desleal. En especial hace énfasis en:

- La prohibición de todo acto de competencia desleal, práctica comercial restrictiva o abuso de posición dominante, en los términos establecidos en la legislación vigente en el domicilio de cada empresa o entidad.
- El cumplimiento estricto de las normas antimonopolio y de posición dominante en los países donde Alpina tiene intereses y/o operaciones comerciales.
- La prohibición de establecer acuerdos y/o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto o finalidad, establecer restricciones a la producción, distribución, suministro, consumo de los productos que utiliza y/o comercializa Alpina.

3.6. Confidencialidad

Los trabajadores no pueden, comunicar a terceros la información que Alpina considera **CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA o RESERVADA** a la cual se haya tenido acceso por razón del rol que desempeña dentro de la organización, salvo autorización expresa del Representante Legal de la empresa.

Se entiende que **SIEMPRE es CONFIDENCIAL** la información relacionada con las estrategias del negocio, los aspectos financieros, los lanzamientos de productos y los proyectos de Alpina.

No se considera CONFIDENCIAL:

- Cuando se trata de información requerida por mandato legal judicial, administrativo u otro de similar naturaleza.
- Cuando se trata de información accesible al público en general por razones distintas a la revelación de los trabajadores.



- Cuando se proporcione de una manera no confidencial por otra fuente que no sean los trabajadores de Alpina.
- Cuando se trate de información que sea o haya sido desarrollada independientemente de Alpina.

Alpina exige igual comportamiento de sus trabajadores respecto de la información que procesen u obtengan dentro del desarrollo de su rol.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2008

PRESIDENTE
(Fdo)JULIÁN JARAMILLO ESCOBAR

SECRETARIO
(Fdo)LUZ MARINA PINZÓN VARGAS